



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°102-2020-MDC/ALC-SG

Camanti, 18 de agosto de 2020.

VISTOS: El Informe N°106-2020-MDC-SGIDUR, de fecha 18 de agosto del 2020; Informe Legal N°0058-2020-ALE-MDC, de fecha 18 de agosto del 2020 y el Informe N°046-2020-MDC-GM, de fecha 18 de agosto del 2020; con el cual se remite el Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID- 19 en el trabajo, de la actividad “LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DEL RIACHUELO CCORIMAYO DE LA LOCALIDAD DE QUINCEMIL, DISTRITO DE CAMANTI-QUISPICANCHI-CUSCO”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, estando a lo establecido en el artículo 194°, de la Carta Magna modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, dentro del Marco Legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley en mención, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, mediante Informe N° 0106-2020-MDC-SIDUR, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo de la actividad “LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIACHUELO CCORIMAYO DE LA LOCALIDAD DE QUINCEMIL, DISTRITO DE CAMANTI, QUISPICANCHI, CUSCO”.

Que, como es de conocimiento, el poder ejecutivo mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, así mismo mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por hasta el 26 de abril del 2020, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; así mismo ha sido ampliado, luego se ha emitido el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que dispone la reactivación de la actividad económica a nivel nacional, en forma progresiva y paulatina; así como también se ha emitido Decreto





Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Supremo N° 135-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 139-2020-PCM cuarentena focalizada y aislamiento social obligatorio, estando entre ellos la Provincia de Quispicanchi.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19); entre las cuales en el artículo 11, se establece la coordinación con la autoridad de salud para la realización de las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por esta en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020- SA.



Que, se ha publicado la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 447-2020-MINSA (30-06-2020) Aprueban Documento Técnico: Recomendaciones sobre el uso de Escudos Faciales (Caretas) en los Establecimientos de Salud y en la comunidad en el contexto de la pandemia de COVID-19, lo que podrían usar los trabajadores del programa trabaja Perú en caso resulte necesario.

Que, es así se dictó la Resolución Ministerial 448-2020-MINSA (30-06-2020) dictando nuevos lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid -19.



Que, en este entender el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIACHUELO CCORIMAYO DE LA LOCALIDAD DE QUINCÉMIL, DISTRITO DE CAMANTI, QUISPICANCHI, CUSCO", cumple con los lineamientos establecidos por el Minsa y por del ejecutivo, aunado a ello, en forma progresiva el ejecutivo a través de los ministerios emitirán las directivas, guías, lineamientos para el funcionamiento reactivación de funcionamiento de las entidades públicas y privadas, así como la reactivación de la economía nacional, la misma se será de aplicación obligatoria en todas sus dependencias.

Que, mediante Informe Legal N°0058-2020-ALE-MDC, de Asesoría Legal emite su opinión declarando precedente la aprobación del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID19 EN EL TRABAJO DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIACHUELO CCORIMAYO DE LA LOCALIDAD DE QUINCÉMIL, DISTRITO DE CAMANTI, QUISPICANCHI, CUSCO", y se deberán aplicar los nuevos lineamientos que establece la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 447-2020-MINSA y Resolución Ministerial 448-2020-MINSA, y en las medidas de las posibilidades tener la asesoría de un profesional de la salud.

Que, mediante Informe N°0046-2020MDC-GM, la Gerencia Municipal luego del análisis tiene como opinión precedente la aprobación del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID19 EN EL TRABAJO DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIACHUELO CCORIMAYO DE LA LOCALIDAD DE QUINCÉMIL, DISTRITO DE CAMANTI, QUISPICANCHI, CUSCO";

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID19 EN EL TRABAJO DE LA ACTIVIDAD "LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RIACHUELO CCORIMAYO DE LA LOCALIDAD DE QUINCÉMIL, DISTRITO DE CAMANTI, QUISPICANCHI, CUSCO"; ejecutada por la modalidad de administración directa, por la Municipalidad distrital de Camanti, que en anexo forma parte de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Área de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Inversiones, Jefe de Recursos Humanos el Área de Enfermería el cumplimiento del Plan de Vigilancia, a través de sus unidades orgánicas.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a Relaciones Publicas para la publicación de la Resolución y el plan en el Periódico Mural, Portal electrónico y Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Camanti.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI
Sebastián Velázquez Estrada
ALCALDE
DNI: 25168641

- CC:
- SBE/alcalde
- YGZ/SG
- SGGADE
- GM
- Archivo.

